



## Respuesta inquietudes y solicitudes – convocatoria No. 135

1. **En el análisis y diagnóstico corresponde al análisis y diagnóstico del sistema de garantías mobiliarias en Colombia, se pide “Mapear y caracterizar el universo de productos de crédito respaldados con bienes muebles, considerando el tipo de bienes dados en garantía, segmento objetivo, tipo de institución, condiciones de financiación, nivel de adopción, entre otros”. ¿El consultor tendrá acceso a las a las bases del RUES y del RGM?**

**Respuesta:** la consecución de la información necesaria para el desarrollo de esta actividad corresponde al proponente que resulte seleccionado, quien podrá emplear diversas metodologías e instrumentos, tales como encuestas, entrevistas, análisis de fuentes secundarias, extracción de información disponible en páginas web de proveedores de servicios financieros, entre otras.

En relación con el Servicio de Garantías Mobiliarias y el Registro Único Empresarial y Social (RUES), se aclara que constituyen fuentes potenciales de información que pueden contribuir al desarrollo de las actividades, siempre que su acceso se encuentre disponible. En todo caso, el Programa adelantará gestiones para facilitar el acceso a información del servicio de garantías mobiliarias que no contenga datos sensibles, como apoyo al ejercicio técnico del contratista, sin que ello lo releve de su responsabilidad principal en la obtención y validación de la información.

Finalmente, se precisa que, en aras de brindar mayor claridad, el alcance de este criterio será ajustado en la Adenda No. 1 a los Términos de Referencia – Condiciones Especiales sección 2.1 Alcance.

2. **¿En relación con los Casos de éxito, el consultor le será provisto algún tipo de información en relación con las garantías otorgadas sobre al cual pueda construir los casos de éxito?**

**Respuesta:** la consecución de la información para documentar estos casos de éxito es responsabilidad del proponente que resulte seleccionado, quien deberá apoyarse en la en las metodologías de levantamiento de información definidas en su propuesta (encuestas, entrevistas, análisis de fuentes secundarias, entre otros) para la caracterización de productos de crédito respaldados con bienes muebles.

No obstante, el Programa facilitará el contacto con entidades públicas o privadas que hayan participado en iniciativas adelantadas por el Programa y que resulten pertinentes para el desarrollo de esta actividad.

3. **Podrían por favor indicar a qué documentación específica requerida en el siguiente punto: “Documentación necesaria para que, El PROGRAMA en el evento que así lo decida pueda llevar a cabo el registro de las obras que se desarrollen en el marco de la presente contratación ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, estos son por lo menos: contratos de cesión del autor o autores a El Contratista, datos de creación de la obra (fecha,**



**lugar y autores) y material auxiliar como guías, instructivos, manuales de usuario, si los hubiere.”**

**Respuesta:** en relación con el punto planteado, la documentación específica requerida para efectos de que EL PROGRAMA pueda llevar a cabo el registro de las obras ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) corresponde a la información y documentos mínimos que acrediten la titularidad de los derechos patrimoniales cedidos por el autor al contratista y posteriormente del contratista al Programa. De conformidad con lo previsto en la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993, la documentación exigida comprende al menos lo siguiente:

*Contratos de cesión de derechos patrimoniales de autor:*

- Instrumento escrito mediante el cual el autor o los autores transfieren al Contratista sus derechos patrimoniales sobre la obra creada (art. 183 de la Ley 23 de 1982 y arts. 16 y 18 de la Decisión Andina 351 de 1993).
- Estos contratos deben ser expresos, detallando los derechos cedidos, el alcance, la vigencia (que puede abarcar todo el término de protección legal) y el territorio.

*Cesión del Contratista al Programa (Bancóldex en calidad de administrador):*

- Según lo pactado en la cláusula del contrato en el que el Contratista seleccionado transfiere a Bancóldex el 100% de los derechos patrimoniales sobre los productos, materiales u obras resultantes.
- El documento que acredita esta cesión es la propia cláusula contractual, pero en caso de registro se requiere anexar copia de la orden/contrato suscrito donde conste dicha cesión.

*Datos de creación de la obra:*

- Fecha de creación.
- Lugar de creación.
- Identificación completa de los autores (nombre, documento de identidad y rol en la obra).

*Material auxiliar relacionado con la obra (si lo hubiere):*

- Guías, instructivos, manuales de usuario u otros documentos que sirvan para la identificación, comprensión o utilización de la obra.
- Esto se enmarca en la exigencia de la DNDA para contar con elementos que permitan individualizar claramente la obra objeto de registro.

*En conclusión, la documentación específica requerida para efectos del registro ante la DNDA es:*

- Contratos de cesión de los autores al contratista.
- Copia del contrato/orden que contiene la cesión del contratista al Programa.
- Datos de creación de la obra (fecha, lugar y autores).
- Material auxiliar (guías, instructivos, manuales de usuario, etc.).

**4. Los términos de referencia limitan el objeto social de las empresas a “la recolección, procesamiento, análisis, visualización y/o gestión de datos, así como con el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas orientadas a la analítica, interoperabilidad o visualización de información.” Dada la naturaleza del proyecto, los potenciales participantes**



y la experiencia que se solicita del director del proyecto se solicita que dicho objeto social pueda ser ampliado a empresas de consultoría con objetos sociales más amplios que adicionalmente cuenten con los perfiles requeridos para dar cumplimiento a los términos de referencia de la propuesta.

**Respuesta:** se modifica el objeto social en la sección 3.2.1 capacidad jurídica en la adenda No. 1 de los términos de referencia - condiciones especiales, en el siguiente sentido: *“objeto social o actividad económica principal se relacione directamente con la prestación de servicios de consultoría o asesoría en materia legal o financiera, o la realización de iniciativas sobre desarrollo empresarial o inclusión financiera, lo cual se verificará contra el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente en caso de ser un proponente extranjero.”*

**5. Solo se acepta la participación de proponentes bajo 2 modalidades: consorcio o unión temporal. Se sugiere ampliar a modalidades como subcontratación entre otras.**

**Respuesta:** la participación de esta convocatoria puede ser directamente un proponente o a través de la figura consorcio o unión temporal. Desde la perspectiva contractual, debe resaltarse que la subcontratación es jurídicamente posible en los contratos, siempre que no se encuentre prohibida de manera expresa y que se cumplan las condiciones previstas en el contrato.

No obstante, es importante precisar que con la subcontratación no se traslada la responsabilidad: el único obligado frente a el Programa de Inversión Banca de las Oportunidades es el proponente seleccionado, quien debe garantizar la ejecución integral del objeto contractual y responder por el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en los pliegos.

**6. La garantía de seriedad de la oferta se pide que cubra a todos los proponentes aún cuando el consorcio o la unión temporal no hayan sido constituidas- Se sugiere que esta pueda ser tomada por el líder del equipo.**

**Respuesta:** la presentación de la garantía de seriedad de la oferta resulta indispensable para la presentación de propuestas y debe estar constituida a nombre del proponente que se presente a la convocatoria, ya sea de manera individual o bajo la modalidad de consorcio o unión temporal. En caso de que el consorcio o la unión temporal aún no se encuentren formalmente constituidos, la garantía puede ser expedida a nombre de los integrantes que lo conformarán.

**7. Favor aclarar si los requisitos de capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad administrativa se pueden presentar para uno de los miembros o si todos los miembros deben presentar la información requerida.**

**Respuesta:** de conformidad con lo previsto en la sección 3.2.1 Capacidad Jurídica de los Términos de Referencia – Condiciones Especiales, cuando la propuesta se presente bajo la figura de consorcio o unión temporal, los requisitos de capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad administrativa deberán ser acreditados en su totalidad por al menos uno de los integrantes, sin que sea posible acumularlos o sumarlos entre los distintos miembros.



En consecuencia, no será válido que los requisitos se fragmenten entre los integrantes. Por ejemplo, en relación con la exigencia de que el proponente cuente con un mínimo de cinco (5) años de existencia al momento de presentar la propuesta, no es aceptable que un miembro acredite dos (2) años y otro cuatro (4) años, pretendiendo sumarlos para completar el requisito. Este deberá ser cumplido en su integridad por, al menos, uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**8. En cuanto a presentación de RUT, certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y de la persona jurídica del proponente expedido por la Procuraduría General de la Nación no superior a tres (3) meses, certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal del proponente expedido por la Policía Nacional no superior a un mes, Estados Financieros certificados o dictaminados de los años 2023 y 2024, con notas aclaratorias deben ser presentados por todos los miembros del proponente?**

**Respuesta:** para efectos de la presentación de la documentación, esta debe hacerse para todos los miembros de la Unión Temporal, a continuación, el listado:

- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica del proponente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia no mayor a tres (3) meses.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal del proponente, expedido por la Policía Nacional, con una vigencia no mayor a un (1) mes.
- Estados financieros certificados o dictaminados correspondientes a los años 2023 y 2024, con sus respectivas notas aclaratorias.
- Certificado de existencia y representación legal y documentos necesarios para evaluar la capacidad jurídica
- Documentación financiera, y administrativa, en caso de que aplique, no pudiendo ser acumulable entre los distintos participantes.
- La carta de presentación de la oferta deberá presentarse suscrita por los representantes legales de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o por el representante del consorcio o unión temporal designado por sus integrantes en el acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal con capacidad expresa para presentar la propuesta.

**9. En cuanto a la capacidad administrativa ¿Cuáles son las características de los títulos o documentos que debe presentar el proponente para validar su trayectoria empresarial, portafolio de productos, cartera de clientes, cobertura de mercado, enfoque estratégico de negocio e Infraestructura física? ¿Será necesario contar con certificaciones suscritas por clientes antiguos del proponente o una certificación del representante legal del proponente en donde se evidencie la experiencia es suficiente?**



**Respuesta:** de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2.3 Capacidad Administrativa de los Términos de Referencia – Condiciones Especiales, para la validación de la trayectoria empresarial, portafolio de productos, cartera de clientes, cobertura de mercado, enfoque estratégico de negocio e infraestructura física, el proponente deberá incluir en su propuesta un título o documento con la información respectiva.

En este sentido, no se exige la presentación de certificaciones suscritas por clientes anteriores. Será suficiente la documentación emitida por el propio proponente, por ejemplo, mediante certificación del representante legal en la que se evidencie la experiencia y demás aspectos solicitados.

Sin perjuicio de lo anterior, el Programa podrá requerir aclaraciones o complementaciones respecto de la información suministrada, en caso de considerarlo necesario para efectos de la evaluación.

**10. En cuanto a la experiencia del equipo de trabajo, ¿cuáles son las características que debe contener la certificación de experiencia? ¿es necesario que las certificaciones sean suscritas por clientes antiguos del líder del proyecto? ¿o la suscripción por parte de su representante legal es suficiente?**

**Respuesta:** de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3.2 Experiencia del equipo de trabajo de los Términos de Referencia – Condiciones Especiales, la acreditación de la experiencia debe realizarse mediante la presentación de certificaciones expedidas por la empresa contratante, o en su defecto, mediante la entrega de copia del contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación, documentos que permitan verificar la información reportada en el Anexo No. 6 – Hoja 2.2.

En consecuencia:

-Las certificaciones deben estar suscritas por el contratante, lo que implica que provengan de la entidad o empresa con la cual se ejecutó el contrato o servicio. Estas podrán ser suscritas por el representante legal de dicho contratante.

-Como mínimo, deberán contener información suficiente para corroborar lo diligenciado en el Anexo No. 6 – Hoja 2.2, incluyendo: nombre de la empresa contratante, objeto o funciones ejecutadas, fecha de inicio, fecha de terminación o liquidación y, de ser posible, datos de contacto para verificación.

-La información que se relacione en el Anexo y no cuente con el respectivo soporte documental no será tomada en cuenta para la evaluación.

**11. En cuanto a la experiencia del proponente, en el subcriterio (1) relativo a la experiencia en el diseño, estructuración y desarrollo de proyectos sobre garantías mobiliarias en Colombia, ¿requiere de una experiencia particular o es suficiente la experiencia en participación de proyectos de financiación en donde se hayan utilizado garantías mobiliarias como respaldo del crédito otorgado?**

**Respuesta:** de conformidad con el numeral 3.3.3 Experiencia del Proponente, subcriterio (1), de los Términos de Referencia – Condiciones Especiales, la experiencia exigida corresponde a la



participación en proyectos relacionados con el diseño, estructuración y desarrollo de proyectos sobre garantías mobiliarias en Colombia.

En ese sentido, será válida la experiencia acreditada en proyectos que traten de financiación respaldada con garantías mobiliarias, siempre que dicha experiencia evidencie un vínculo directo con el objeto del subcriterio.

**12. Gracias por la invitación a participar en la convocatoria abajo. Desafortunadamente, ya que ustedes especifican que "Los Proponentes deberán ser Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia", nosotros no vamos a poder desarrollarles una propuesta, ya que tenemos una sucursal en Colombia (aunque trabajamos con un consultor nacional, [anonimizado], en copia al presente correo.**

**A ver si, en otras circunstancias, sería posible, como entidad [anonimizado], participar a una convocatoria con ustedes, ya que trabajamos con sus socios importantes en Colombia, [anonimizado].**

**Respuesta:** el Programa evaluará la pertinencia de habilitar la participación de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, lo cual, de considerarse procedente, será formalizado a través de la Adenda No. 1 a los Términos de Referencia – Condiciones Especiales, publicada en los canales oficiales del Programa.

**13. Se exige certificación de experiencia, pero no se especifica si se aceptan documentos internacionales ni el formato exacto. ¿Qué documentos específicos se aceptan para acreditar la experiencia del equipo y del proponente? ¿Se aceptan auto-certificaciones?**

**Respuesta:** la acreditación de la experiencia no está sujeta a un formato único ni a condiciones particulares para documentos internacionales. No obstante, de conformidad con lo previsto en la sección 3.3.3 Experiencia del proponente de los Términos de Referencia – Condiciones Especiales, la acreditación de la experiencia deberá realizarse mediante certificaciones que contengan, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del servicio o contrato.
- Fecha de inicio o de suscripción del acta de inicio.
- Plazo de ejecución del contrato y/o fecha de terminación.
- Datos de contacto del contratante (teléfono y correo electrónico).

Las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia del proponente que no se alleguen con la propuesta, que resulten incompletas, contengan errores, imprecisiones, no sean legibles, o adolezcan de cualquier circunstancia que impida su adecuada valoración, no podrán ser subsanadas, en la medida en que constituyen documentos que otorgan puntaje y resultan indispensables para la comparación objetiva de las ofertas.



Las certificaciones, o en su defecto los contratos acompañados del acta de liquidación correspondiente, que aporte el proponente podrán acreditar uno o varios de los subcriterios de experiencia señalados en este numeral.

De igual forma, conforme al numeral 3.3.2 Experiencia del equipo de trabajo de los Términos de Referencia – Condiciones Especiales, deberán incluirse las certificaciones de experiencia, o en su defecto, copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación, que respalden y permitan verificar la información consignada en el anexo correspondiente. La información declarada en el anexo que no se encuentre soportada con documentos idóneos no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Será igualmente válido que el mismo proponente expida certificaciones para acreditar la experiencia de los miembros del equipo de trabajo que participen en calidad de personas naturales.

**14. No se aclara si la auto-certificación es válida para experiencia. ¿Se pueden presentar certificaciones de experiencia emitidas por la propia firma proponente?**

**Respuesta:** de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.2 Experiencia del equipo de trabajo de los Términos de Referencia – Condiciones Especiales, será válido aportar certificaciones emitidas por el mismo proponente exclusivamente para acreditar la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo que participen en calidad de personas naturales.

**15. No se especifica el tipo de firma ni si se requiere autenticación. ¿Las certificaciones de experiencia del equipo y del proponente pueden ser firmadas digitalmente? ¿Se aceptan copias simples?**

**Respuesta:** las certificaciones de experiencia, tanto del proponente como del equipo de trabajo, podrán estar suscritas mediante firma manuscrita o digital. En todo caso, deberán cumplir con las características exigidas en los numerales 3.3.2 y 3.3.3 de los Términos de Referencia – Condiciones Especiales.

Se aceptarán copias simples, siempre que permitan verificar de manera suficiente la información requerida para la evaluación.

**16. Se exige carta de intención firmada, pero no se adjunta formato ni se especifica contenido mínimo. ¿Las cartas de intención del equipo de trabajo deben tener un formato específico o basta con una manifestación simple de compromiso?**

**Respuesta:** no existe un formato preestablecido para las cartas de intención. Sin embargo, cada una de ellas deberá estar debidamente firmada por el respectivo integrante del equipo de trabajo y contener, de manera expresa, su compromiso de participar en el desarrollo del objeto de la presente convocatoria en caso de que la propuesta resulte favorecida con la adjudicación del contrato, conforme a lo dispuesto en la sección 3.3.2 Experiencia del equipo de trabajo de los Términos de Referencia – Condiciones Especiales.



**17. Se exige documentación que acredite credenciales académicas y perfil, pero no se especifica formato. ¿Las certificaciones académicas y los perfiles del equipo de trabajo deben presentarse en algún formato específico?**

**Respuesta:** de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 Documentación de la propuesta y en el numeral 3.3.2 Experiencia del equipo de trabajo de los Términos de Referencia – Condiciones Especiales, no se exige un formato específico para la presentación de las credenciales académicas y perfiles del equipo de trabajo.

Para acreditar el perfil de cada integrante, el proponente deberá aportar la documentación que permita verificar la obtención de los títulos universitarios requeridos para los cargos descritos, tales como diplomas de grado o actas de grado. Estos documentos deben ser suficientes para corroborar el cumplimiento de los requisitos académicos exigidos en los Términos de Referencia.

**18. El canal oficial es el correo de radicación y hay un periodo para preguntas, pero no se aclara si hay un canal de emergencia para dudas críticas fuera de ese periodo. ¿Existe algún canal adicional de comunicación para resolver inquietudes urgentes fuera del periodo establecido?**

**Respuesta:** de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 Cronograma de la invitación y en el numeral 2.3 Cierre y entrega de la propuesta de los Términos de Referencia – Condiciones Especiales, el canal oficial para la radicación de las propuestas es el correo electrónico [correspondenciasector@bancoldex.com](mailto:correspondenciasector@bancoldex.com). Únicamente a través de este canal se considerará válida la participación en la convocatoria.

Para fines de seguimiento interno del Programa, se recomienda enviar las propuestas con copia a los correos [bancadelasoportunidades@bancadelasoportunidades.gov.co](mailto:bancadelasoportunidades@bancadelasoportunidades.gov.co), [natalia.ubaque@bancadelasoportunidades.gov.co](mailto:natalia.ubaque@bancadelasoportunidades.gov.co) y [michael.bryan@bancadelasoportunidades.gov.co](mailto:michael.bryan@bancadelasoportunidades.gov.co). Sin embargo, se reitera que la validez de la radicación únicamente se reconoce a través del canal oficial [correspondenciasector@bancoldex.com](mailto:correspondenciasector@bancoldex.com).

En lo que respecta a la formulación de inquietudes (numeral 3.4. Formulación y respuesta de inquietudes de las condiciones generales), el canal habilitado es el buzón [bancadelasoportunidades@bancadelasoportunidades.gov.co](mailto:bancadelasoportunidades@bancadelasoportunidades.gov.co) dentro del periodo definido en el cronograma. No existe un canal alternativo o de “emergencia” por fuera del término establecido. No obstante, en atención a conceptos de Colombia Compra Eficiente, las observaciones que se reciban después del plazo fijado en el cronograma, pero hasta tres (3) días hábiles antes del cierre de la convocatoria, deberán ser analizadas y respondidas de fondo si su contenido lo amerita.



**19. Se establece un límite de 50 MB por correo, pero no se aclara si se permite fraccionar el envío. ¿Qué ocurre si los archivos enviados superan el límite de 50 MB? ¿Se puede enviar en varios correos?**

**Respuesta:** de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 Cierre y entrega de la propuesta de los Términos de Referencia – Condiciones Especiales, los archivos de la propuesta y sus anexos no podrán superar los 50 MB por correo electrónico.

En caso de que los documentos superen dicho límite, se podrá enviar más de un correo electrónico, siempre que:

-Ninguno de los correos exceda la capacidad máxima de 50 MB.

-Todos los correos que contengan la propuesta completa sean recibidos dentro del plazo y hora límite previstos en el cronograma de la convocatoria.

Se clarificará lo enunciado anteriormente mediante adenda No. 1 a los términos de referencia – condiciones especiales.

**20. Se exige que la entidad tenga cupo de crédito con Bancóldex, pero no se aclara el procedimiento si no lo tiene. ¿Puede entidad aseguradora/bancaria (entidad vigilada y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia) no tener cupo de crédito con Bancóldex?**

**Respuesta:** frente a ello, debe precisarse que los términos de referencia establecen dos alternativas distintas para respaldar las obligaciones derivadas de la oferta: (i) la constitución de una garantía de cumplimiento mediante póliza expedida por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera, o (ii) la presentación de una garantía bancaria a primer requerimiento emitida por una entidad que cuente con cupo de crédito con Bancóldex.

**21. No se especifica concretamente el alcance respecto a los determinantes de la oferta actual (Componente 1). En el Componente 1 (análisis de la oferta) se solicita establecer los determinantes de la oferta actual de productos de crédito respaldados con bienes muebles. ¿Podrían, por favor, precisar el alcance de esta actividad?**

**Respuesta:** el alcance de la actividad se enmarca en la identificación y descripción de los determinantes de la oferta de productos de crédito respaldados con bienes muebles, que pueden considerar factores económicos, institucionales, industriales, jurídicos u operativos que influyen en la disposición y capacidad de las entidades financieras para diseñar, colocar y administrar este tipo de créditos.

**22. No se especifica la posibilidad de adquirir puntos adicionales por presentar certificaciones de participación en contratos en el primer Subcriterio. Solicitamos confirmar si la presentación de certificaciones que acrediten la participación en contratos relacionados con el diseño, estructuración y desarrollo de proyectos sobre garantías mobiliarias en**



**Colombia otorga puntaje adicional en la evaluación de la experiencia del proponente, aun cuando los Términos de Referencia no lo mencionan explícitamente, pero sí lo sugieren en el segundo subcriterio.**

**Respuesta:** de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.3 Experiencia del proponente de los Términos de Referencia – Condiciones Especiales, el subcriterio 1 relativo a la experiencia en el diseño, estructuración y desarrollo de proyectos sobre garantías mobiliarias en Colombia contempla una escala máxima de hasta diez (10) puntos, asignados según el número de años acreditados en este tipo de proyectos.

En este subcriterio no se prevé la asignación de puntaje adicional por presentar certificaciones adicionales, como sí ocurre en el subcriterio 2 (experiencia en consultorías, asesorías o estructuración de proyectos con el sector financiero), en el cual expresamente se señala la posibilidad de sumar puntos adicionales por la acreditación de proyectos vinculados a la inclusión financiera de mipymes.

En consecuencia, la acreditación de certificaciones en el marco del subcriterio 1 será valorada únicamente dentro de los rangos definidos, sin otorgar puntaje adicional más allá de lo expresamente establecido en los Términos de Referencia.

**23. No se especifica en el punto c del primer Subcriterio si se incluye la interoperabilidad con modelos digitales. Agradeceríamos se precise si el análisis y las propuestas deben limitarse exclusivamente a la interoperabilidad entre corresponsales bancarios físicos, o si también se espera que se incluyan corresponsales digitales, ya sea de manera complementaria o como parte de escenarios escalables.**

**Respuesta:** se ajusta la redacción de este subcriterio en la sección 3.3.1 metodología de los términos de referencia – condiciones especiales con la adenda No. 1. La interoperabilidad entre corresponsales bancarios físicos no hace parte del alcance de la presente convocatoria.

**24. No se especifica si es posible acreditar la experiencia del proponente en otros actos del ecosistema financiero (fintechs, startups, proveedores tecnológicos, entre otros). Solicitamos confirmar si la experiencia en consultorías, asesorías o estructuración de proyectos con el sector financiero puede acreditarse únicamente con entidades financieras tradicionales, o si también se consideran válidas las experiencias con otros actores del ecosistema financiero, como fintechs, startups de servicios financieros digitales, proveedores tecnológicos, empresas de medios de pago, entidades gremiales y plataformas digitales.**

**Respuesta:** se tendrán en cuenta a entidades vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia (SFC), cooperativas con actividad financiera vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria (SES), proveedores de servicios formales de financiación empresarial no vigilados por la SFC o la SES y entidades gremiales que asocien entidades financieras.



**25. No se especifica si es posible acreditar la experiencia del proponente en otros actos del ecosistema financiero (fintechs, startups, proveedores tecnológicos, entre otros). Agradeceríamos se precise si la experiencia en el desarrollo de productos financieros para el segmento mipyme o en investigación sobre inclusión financiera empresarial puede acreditarse únicamente con entidades financieras tradicionales, o si también se aceptan experiencias con otros actores del ecosistema financiero, como fintechs, startups, proveedores tecnológicos, empresas de medios de pago, entidades gremiales y plataformas digitales.**

**Respuesta:** se tendrán en cuenta a entidades vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia (SFC), cooperativas con actividad financiera vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria (SES), proveedores de servicios formales de financiación empresarial no vigilados por la SFC o la SES y entidades gremiales que asocien entidades financieras.

**26. No se especifica si se puede acreditar la experiencia de los proponentes con proyectos de sectores distintos al financiero pero con actividades comparables o análogas. Solicitamos se aclare si es válido acreditar la experiencia del proponente mediante certificaciones de participación en proyectos desarrollados en sectores distintos al financiero, tales como comercio electrónico, transformación digital, servicios públicos u otros sectores afines.**

**Respuesta:** el criterio *“Experiencia en el diseño, estructuración y desarrollo de proyectos sobre garantías mobiliarias en Colombia”*, no se circunscribe a un sector particular, siempre que haya relación directa con garantía mobiliarias.

Para el criterio *“Experiencia en el desarrollo de consultorías, asesorías o estructuración de proyectos con el sector financiero”* se tendrán en cuenta a entidades vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia (SFC), cooperativas con actividad financiera vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria (SES), proveedores de servicios formales de financiación empresarial no vigilados por la SFC o la SES y entidades gremiales que asocien entidades financieras.

**27. No se especifica si los años de experiencia acreditables deben ser continuos o acumulables entre contratos no consecutivos. Solicitamos se aclare la metodología para el cómputo de los años de experiencia del proponente. Específicamente, agradeceríamos saber si los años deben ser continuos, si se suman los periodos de múltiples contratos no consecutivos, cómo se contabilizan los años en los que se ejecutaron varios contratos en paralelo, y si el criterio de "años" corresponde al tiempo efectivo de ejecución de los contratos o al periodo transcurrido entre el primer y el último contrato presentado.**

**Respuesta:** de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3.3 Experiencia del proponente de los Términos de Referencia – Condiciones Especiales, la acreditación de experiencia se realiza exclusivamente con base en las certificaciones aportadas por el proponente o, en su defecto, en los contratos acompañados de los respectivos soportes.

En cuanto al cómputo de los años de experiencia:



- La duración de la experiencia se calculará únicamente con base en el tiempo de ejecución indicado en cada certificación o contrato con acta de liquidación.
- Los años acreditados son acumulables entre contratos distintos, aun cuando no sean continuos en el tiempo.
- Si varios contratos diferentes se ejecutaron de manera simultánea, cada uno será contabilizado de forma independiente.
- El criterio de "años de experiencia" corresponde al tiempo efectivo de ejecución acreditado en cada certificación o contrato.

**28. No se especifica si la experiencia de la persona jurídica puede ser respaldada con experiencia individual de los empleados. Agradeceríamos se confirme si la experiencia de la persona jurídica proponente puede ser respaldada con la experiencia individual de los empleados que actualmente forman parte de la entidad.**

**Respuesta:** de conformidad con lo previsto en el numeral 3.3.3 Experiencia del proponente de los Términos de Referencia – Condiciones Especiales, la experiencia que se evalúa en este criterio corresponde exclusivamente a la persona jurídica que se presenta como proponente, acreditada mediante certificaciones o contratos con su respectiva acta de liquidación.

En consecuencia, la experiencia individual de los empleados o integrantes del equipo de trabajo no puede ser considerada como experiencia de la persona jurídica proponente. La experiencia del equipo de trabajo se valora de manera independiente bajo el numeral 3.3.2 Experiencia del equipo de trabajo, y no sustituye ni complementa la experiencia institucional exigida al proponente.

**29. No es claro si el requisito de tiempo del equipo de trabajo se puede acreditar con proyectos no ejecutados de manera continua. Solicitamos se aclare si la experiencia en tiempo del equipo de trabajo puede ser acreditada con proyectos que no hayan sido ejecutados de manera continua o consecutiva durante el periodo a acreditar.**

**Respuesta:** de conformidad con lo previsto en el numeral 3.3.2 Experiencia del equipo de trabajo de los Términos de Referencia – Condiciones Especiales, la acreditación de la experiencia se realiza a través de certificaciones expedidas por la entidad contratante o, en su defecto, contratos acompañados de su respectiva acta de liquidación, en las que debe constar el tiempo de ejecución del proyecto.

En ese sentido:

- La experiencia del equipo no requiere ser continua ni consecutiva. Puede acreditarse con proyectos ejecutados en distintos periodos de tiempo, siempre que estos estén debidamente soportados.
- El cómputo de la experiencia se hace exclusivamente con base en la duración especificada en cada certificación o contrato.



- Cuando diferentes contratos se hayan ejecutado de manera simultánea, el tiempo de cada contrato será contabilizado de forma independiente.

**30. No se especifica el alcance del criterio requerido. ¿Pueden aclarar el alcance de el criterio “Mapear y caracterizar el universo de productos de crédito respaldados con bienes muebles, considerando el tipo de bienes dados en garantía, segmento objetivo, tipo de institución, condiciones de financiación, nivel de adopción, entre otros”?**

**Respuesta:** la actividad para “*Caracterizar los productos de crédito existentes en el mercado que están respaldados en bienes muebles, considerando en su descripción el tipo de bienes dados en garantía, segmento objetivo, tipo de institución, condiciones de financiación*” (ver respuesta a la pregunta No. 1) debe entenderse de manera específica como la obligación del contratista de identificar, clasificar y describir las modalidades de crédito que operan actualmente en el mercado colombiano y que se encuentran respaldadas por garantías mobiliarias.

El alcance esperado incluye la identificación de productos de crédito dirigidos a mipymes que hacen uso de bienes muebles como respaldo.

En la caracterización, se espera que el contratista identifique:

- El tipo de bien mueble aceptado como garantía.
- El segmento poblacional o empresarial objetivo (con énfasis en mipymes).
- La naturaleza de la institución que ofrece el producto.
- Las condiciones de financiación relevantes (plazos, tasas, mecanismos de ejecución de la garantía, requisitos de acceso).

El propósito de este alcance es contar con un mapeo que permita conocer las prácticas prevalentes del mercado en materia de crédito respaldado en bienes muebles y servir de insumo para el resto de entregables.

**31. No se especifica el alcance del criterio requerido. ¿Pueden aclarar el alcance del criterio “Definir los habilitantes jurídicos, operativos, tecnológicos, humanos, entre otros, que permitan una adecuada implementación del producto de financiación y la respectiva garantía mobiliaria”?**

**Respuesta:** para mayor claridad de los proponentes, este criterio se modifica en la adenda No. 1 de los términos de referencia – Condiciones especiales en la sección 2.1 Alcance.

**32. No se especifica el alcance del criterio requerido. ¿Pueden aclarar el alcance del criterio “Una presentación que detalle la metodología, principales hitos y resultados clave del estudio”?**

**Respuesta:** de conformidad con lo establecido en el Componente 3 – Balance y hoja de ruta (Entregable 4) de los Términos de Referencia – Condiciones Especiales, dentro de los productos a



entregar se incluye “una presentación que detalle la metodología, principales hitos y resultados clave del estudio”.

El alcance de este criterio consiste en que, una vez desarrollados todos los componentes del proyecto, el contratista deberá elaborar una presentación en formato PowerPoint (u otro formato equivalente editable) que resuma de manera estructurada como mínimo:

- La metodología empleada.
- Los principales hallazgos derivados del análisis de oferta, demanda y entorno.
- Los hitos del proceso de ejecución.
- Los resultados clave del estudio.

Se aclara que dicha presentación constituye un producto escrito que forma parte del entregable final, y que no implica la obligación de exposición o socialización oral por parte del contratista.